



DECRETO ALCALDÍCIO N°585.-

REF: SE APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS, noviembre 28 de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- Decreto Alcaldicio N°811, de fecha 27/11/2023, que designa como secretario municipal (\$) a don Sergio Soto Cruz;
- Reglamento del Sistema de Televigilancia de Cabo de Hornos;
- Memorándum N°1169, de fecha 27/11/2023, de alcalde, don Patricio Fernández Alarcón a Secretario Municipal (\$), don Sergio Soto Cruz, que ordena decretar Reglamento del Sistema de Televigilancia Comuna de Cabo de Hornos.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE CABO DE HORNOS, QUE TIENE COMO OBJETIVO NORMAR, RESGUARDAR Y PROTEGER EL CORRECTO USO DE LA SALA DE MONITOREO Y LAS IMÁGENES CAPTADAS POR EL EQUIPAMIENTO DE TELEVIGILANCIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

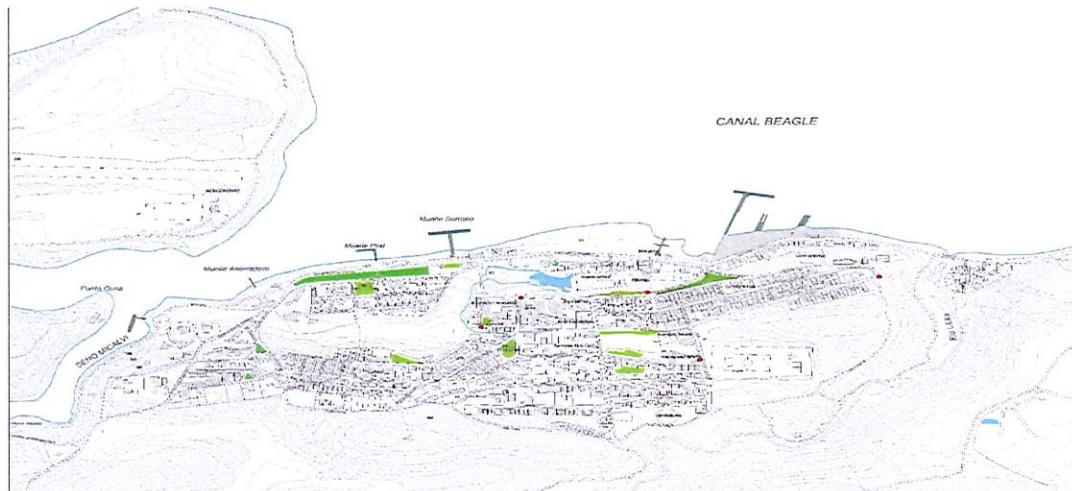
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE CABO DE HORNOS

El presente documento es un reglamento del sistema de televigilancia de la Comuna de Cabo de Hornos tiene por objetivo normar, resguardar y proteger el correcto uso de la Sala de Monitoreo y las imágenes captadas por el equipamiento del sistema de televigilancia implementado a nivel comunal en Cabo de Hornos, dicha iniciativa se desarrolla en el marco del fortalecimiento de la acción preventiva que la municipalidad puede aportar desde su rol. Esta administración ha considerado prudente focalizar sus esfuerzos en poner en marcha un Programa de Televigilancia para seguridad pública con la instalación de un sistema de cámaras, con el objetivo de disminuir la percepción de riesgo y generar una herramienta de colaboración en investigación penal., se implementa este Programa de Televigilancia de seguridad pública contemplando la instalación de una red de 05 equipos (cámaras de vigilancia en 360°) ubicadas estratégicamente según análisis de espacios y criterios de vulnerabilidad de la seguridad de las personas en espacios públicos de la comuna.

La ubicación de estas Cámaras es la siguiente: (Se adjunta Plano de Ubicación).

- Plaza Abuelo Felipe
- Calle Yelcho esquina Uspashun
- Calle Yelcho esquina Patrullero Ortiz
- Calle vía 4 esquina O'Higgins
- Calle Condell esquina Maragaño

Plano ubicación de cámaras Comuna Cabo de Hornos



Marco Legal sobre las imágenes de las cámaras de Vigilancia.

La normativa legal vigente determina que las imágenes captadas por los sistemas de protección municipales, constituyen un posible medio de prueba de los hechos delictuales captados en ellos; y que su incorporación a una investigación o proceso judicial debe ser mediante una orden de investigar del Ministerio Público o Resolución Judicial que ordene la entrega de las imágenes por parte del Municipio, si éstas existieran, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, en cuanto oportunidad para la recepción de la prueba, los medios no regulados expresamente y su forma de inclusión en el proceso, y en otros cuerpos normativos.

Central de monitoreo

La central de monitoreo tiene una superficie: 22,9 m², en relación a los equipos que contiene en el espacio físico son: 1 Monitor Led IPS 43" 4K, Servidor o NVR de grabación, gabinete, Control Joystick para PTZ, PC de escritorio 16GB 1TB + 250GB SSD, UPS para suministro de energía de respaldo en sala de monitoreo, 1 router/one para conectividad.

Descripción del sistema

Las cámaras de televigilancia se encuentran instaladas conforme a normativa vigente.

Regulación del ingreso a la Central de Monitoreo.

a. Por razones de seguridad y custodia de evidencia solo tendrán acceso a la sala de monitoreo el Alcalde de la comuna y dos funcionarios municipales autorizados mediante Decreto Alcaldicio, el que se mantendrá en un lugar visible de la sala de tele vigilancia. Tendrán acceso igualmente las autoridades del Ministerio Públicos, policías o Juzgados competentes, para efectos de indagatorias y el personal de Carabineros que ese encuentre en turno, previa autorización del alcalde y sin perjuicio de remitir la información que por vía oficial y asociada a una causa penal en investigación desformalizada o formalizada.

b. Los demás funcionarios Municipales y usuarios de la municipalidad NO tendrán acceso alguno a visualizar las imágenes al interior de la sala de monitoreo, independiente de donde ésta esté emplazada.

c. Solo los funcionarios municipales autorizados y señalados en la letra a) serán los encargados de la supervisión y podrán coordinar los servicios externos que se estimen convenientes cuando se requiera efectuar mantenciones del sistema de vigilancia, cambios, optimizaciones u otros necesarios para el buen servicio.

a. Las imágenes solo podrán ser captadas en lugares públicos. Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante. Solo se podrá grabar y/o capturar imágenes de personas en espacios delimitados a los lugares públicos. Se prohíbe grabar y/o captar imágenes en los lugares privados.

b. Las imágenes deberán ser eliminadas dentro de 90 días desde que éstas hayan sido grabadas o captadas.

De las responsabilidades del funcionario(a) Operador.

a) El funcionario designado por orden del alcalde o quién le subrogue deberá administrar y mantener en funcionamiento los sistemas y dispositivos de tele protección y seguridad implementadas en la sala de control, debiendo informar de manera inmediata al administrador del sistema, de cualquier inconveniente operativo en cualquiera de las cámaras instaladas en la comuna de Cabo de Hornos.

b) El funcionario a cargo del monitoreo de las cámaras de vigilancia municipal deberá llevar un registro de las actividades, novedades y de las circunstancias o hechos que se registren durante el monitoreo o uso de estos equipos, en el libro de novedades dispuesto por la municipalidad para tal efecto, el libro debe permanecer en la sala de monitoreo y sólo será retirado para su renovación y con presencia del Secretario Municipal que actuara como ministro de fe.

c) El buen uso y mantenimiento de la central de monitoreo de las cámaras de vigilancia y todas las herramientas tecnológicas que en el futuro se incorporen dentro del ámbito de la seguridad pública, serán de responsabilidad Municipal.

Resguardo de las Imágenes.

a. Todo el sistema está conectado a dispositivos de grabación dotados de equipamiento digital, los archivos en formato AVI, MP4 y WMA serán almacenados y conservados en el centro de resguardo por un lapso de 60 días desde que las imágenes hubieran sido grabadas, luego de este tiempo, las imágenes se eliminarán automáticamente. Se exceptuarán de la eliminación las imágenes que se hayan resguardado de conformidad al procedimiento que se regula en este reglamento.

b. La factibilidad de imágenes o efectividad de que el municipio cuente con las imágenes siempre que sea requeridas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, dependerá de la existencia efectiva de estas y de la disponibilidad de tales imágenes en el sistema de almacenamiento de la central de monitoreo municipal .

c. Se llevará un registro de las solicitudes de imágenes de cámaras o del sistema de tele protección, por medio de un formato escrito elaborado y proporcionado por el Municipio de Cabo de Hornos.

Procedimiento para solicitar el respaldo de imágenes.

a. Las imágenes captadas por los sistemas de tele protección municipal, solo podrán ser solicitadas y entregadas a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de Justicia, siempre que sean requeridas mediante oficio enviado a la Municipalidad de Cabo de Hornos o solicitadas presencialmente en el cumplimiento de una orden de investigar. El oficio contendrá la correspondiente orden de investigar o resolución judicial que ordene la entrega de las imágenes, y siempre que exista factibilidad de estas imágenes.

b. El funcionario designado y autorizado por el municipio, tendrá como máximo cinco días hábiles para la entrega de la información una vez recepcionada la solicitud.

c. Las solicitudes se recibirán a través de la Oficina de Partes de la municipalidad de Cabo de Hornos de manera presencial o por correo electrónico dirigido a oficinadepartes@imcabodehornos.cl con copia a seguridadpublica@imcabodehornos.cl dirigido al Administrador de Sistemas de Tele Vigilancia.

d. En caso de involucrar delito de tránsito, deberá incluir intersección de calles, horario expedido, placa patente única y características del o los vehículos involucrados.

e. Para la entrega de imágenes los funcionarios de Carabineros de Chile y/o la Policía de Investigaciones de Chile, deberán acompañar la solicitud anexa con el debido detalle de la orden de investigar, para lo cual se solicitará llevar para la entrega de las imágenes al solicitante, un Pendrive o Memoria externa para grabar estas imágenes, las cuales se entregará bajo acta de entrega firmada por el Administrador del Sistema de Tele Vigilancia y el requirente señalando día y hora de la entrega de la información solicitada.

f. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones de flagrancia de hechos delictivos, las instituciones policiales podrán solicitar las imágenes sin la orden de investigar, siempre que exista disponibilidad de estas imágenes en el sistema de video vigilancia municipal. Para ello se hará entrega de imágenes al personal de guardia del momento y previa firma de acta firmada por quien entrega y recibe dichas imágenes, señalando nombres, cargo o grado, hora y fecha de la entrega.

Para el resguardo de imágenes

a) No se puede hacer entrega de material audiovisual a particulares, pero, cualquier persona: víctima, testigo/a o un tercero/a podrá requerir al municipio, la RESERVA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL que sea necesario, a través del formulario que se adjunta al presente reglamento (Anexo 1) individualizando debidamente la causa seguida ante los Juzgados competentes o ante el Ministerio Público, al que deban remitirse las imágenes. Las grabaciones no están destinadas a usos personales ni particulares. El requirente tendrá un plazo máximo de 02 meses siguientes de ocurrido al hecho para solicitar el resguardo.

b) Guardadas las imágenes, se esperara la solicitud de las entidades pertinentes, ya sea Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones, para realizar su entrega material.

c) Las grabaciones o imágenes guardadas, se almacenaran por un plazo no superior a los 6 meses desde la fecha de solicitud, salvo que la autoridad solicite ampliar el plazo establecido.

Funciones del Operador de Cámaras.

Su finalidad y objetivo es proceder de manera eficaz y fidedigna en la obtención de las imágenes que podrán ser solicitadas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de Justicia, con un plazo de cinco días hábiles, no obstante las situaciones en flagrancia podrán ser solicitadas sin orden previa de investigar, siempre que exista la disponibilidad de las imágenes en el sistema de video vigilancia del Municipio. Al recepcionar la solicitud de las grabaciones de cualquier cámara, se recomiendan las siguientes acciones por parte del Operador de Cámaras que deben constar en el informe al cual se adjuntan las imágenes:

- a. Ubicación donde se produjo el evento.
- b. La hora de ocurrido el suceso.
- c. Enfocarse en las cámaras más cercanas al evento.
- d. Elaborar informe de lo solicitado con los antecedentes mencionados en puntos anteriores.
- e. Registrar en libro Bitácora todos los eventos de los que se entregue información.

El operador deberá informar hechos relevantes al titular a cargo de la administración de las cámaras. De no encontrarse este en sus funciones deberá informar a quien lo subrogue, sobre los acontecimientos que surgen durante la revisión de imágenes, de forma clara y assertiva, idealmente en forma presencial o el medio que en el momento le sea más expedito.

El operador de cámaras debe tener un compromiso con la verdad, la transparencia, lealtad y discreción con las tareas encomendadas en y para sus funciones, con el fin de lograr una mayor percepción de la seguridad en la comuna, entendiendo que es actor directo en la Prevención del Delito.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA / POG/ SSC

Distribución:

1. Consejo de Seguridad Pública
2. Secretaría Municipal;
3. Dirección de Control;
4. Dirección de Administración y Finanzas;
5. Alcaldía;
6. Archivo Oficina de Partes.

Puerto Williams, 27 de noviembre 2023.

MEMORÁNDUM N°1169

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A : SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted Decretar Reglamento del Sistema de Televigilancia Comuna de Cabo de Hornos, que tiene por objetivo normar, resguardar y proteger el correcto uso de la sala de monitoreo y las imágenes captadas por el equipamiento de televigilancia, implementado comunal en Cabo de Hornos, se adjunta reglamento.

Sin otro particular, me despido atentamente.



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/vac.
Distribución:

1. SECMUN
2. ALCALDÍA
3. CONSEJO DE SEGURIDAD



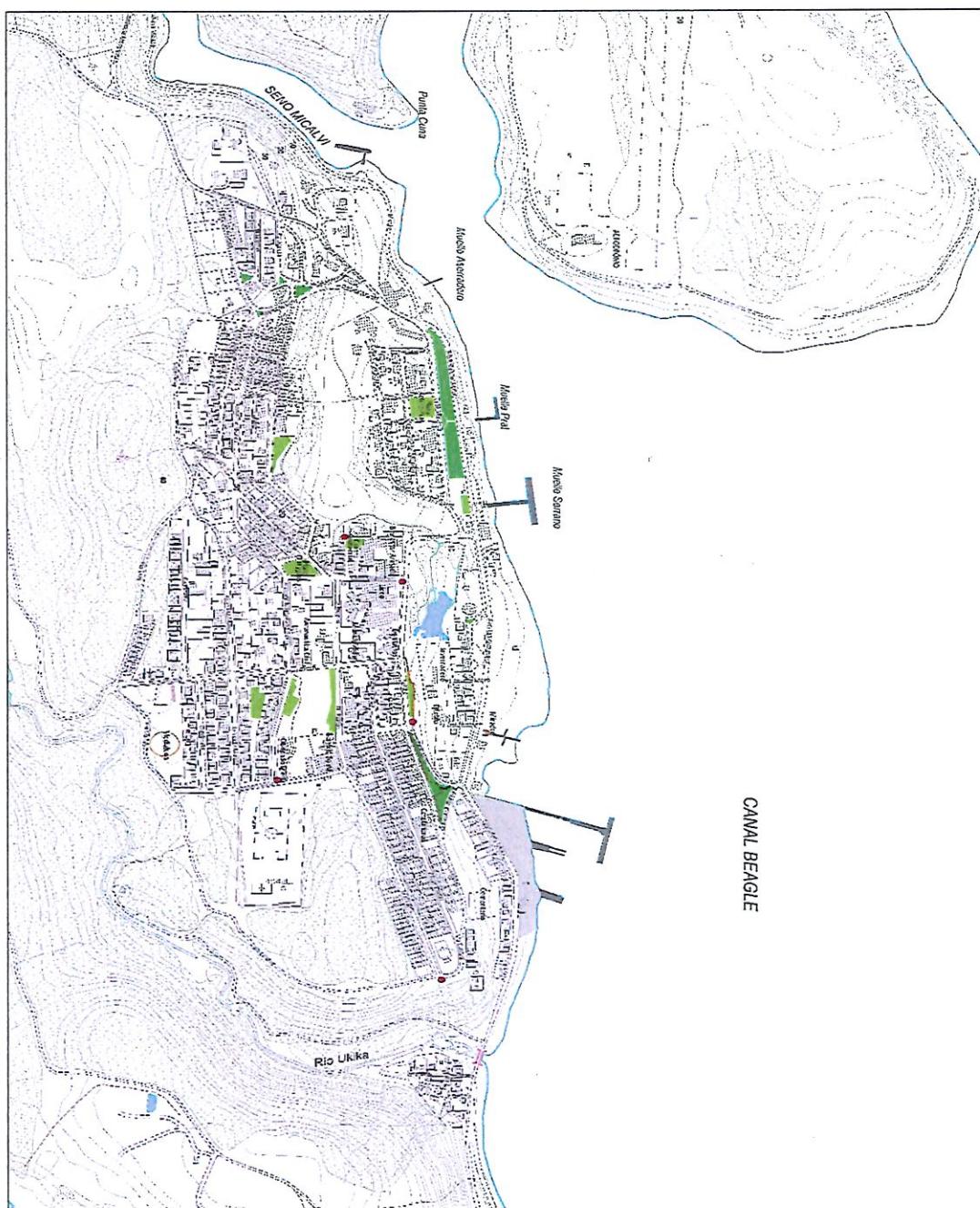
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE CABO DE HORNOS

El presente documento es un reglamento del sistema de televigilancia de la Comuna de Cabo de Hornos tiene por objetivo normar, resguardar y proteger el correcto uso de la Sala de Monitoreo y las imágenes captadas por el equipamiento del sistema de televigilancia implementado a nivel comunal en Cabo de Hornos, dicha iniciativa se desarrolla en el marco del fortalecimiento de la acción preventiva que la municipalidad puede aportar desde su rol. Esta administración ha considerado prudente focalizar sus esfuerzos en poner en marcha un Programa de Televigilancia para seguridad pública con la instalación de un sistema de cámaras, con el objetivo de disminuir la percepción de riesgo y generar una herramienta de colaboración en investigación penal, se implementa este Programa de Televigilancia de seguridad pública contemplando la instalación de una red de **05 equipos** (cámaras de vigilancia en 360°) ubicadas estratégicamente según análisis de espacios y criterios de vulnerabilidad de la seguridad de las personas en espacios públicos de la comuna.

La ubicación de estas Cámaras es la siguiente: (**Se adjunta Plano de Ubicación**).

- Plaza Abuelo Felipe
- calle Yelcho esquina Uspashun
- calle Yelcho esquina Patrullero Ortiz
- calle vía 4 esquina O'Higgins
- calle Condell esquina Maragaño

Plano ubicación de cámaras Comuna Cabo de Hornos





Marco Legal sobre las imágenes de las cámaras de Vigilancia.

La normativa legal vigente determina que las imágenes captadas por los sistemas de protección municipales, constituyen un posible medio de prueba de los hechos delictuales captados en ellos; y que su incorporación a una investigación o proceso judicial debe ser mediante una orden de investigar del Ministerio Público o Resolución Judicial que ordene la entrega de las imágenes por parte del Municipio, si éstas existieran, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, en cuanto oportunidad para la recepción de la prueba, los medios no regulados expresamente y su forma de inclusión en el proceso, y en otros cuerpos normativos.

Central de monitoreo

La central de monitoreo tiene una superficie: 22,9 m², en relación a los equipos que contiene en el espacio físico son; 1 Monitor Led IPS 43" 4K, Servidor o NVR de grabación, gabinete, Control Joystick para PTZ, PC de escritorio 16GB 1TB + 250GB SSD, UPS para suministro de energía de respaldo en sala de monitoreo, 1router/one para conectividad.

Descripción del sistema

Las cámaras de televigilancia se encuentran instaladas conforme a normativa vigente.



Regulación del ingreso a la Central de Monitoreo.

- a. Por razones de seguridad y custodia de evidencia solo tendrán acceso a la sala de monitoreo el Alcalde de la comuna y dos funcionarios municipales autorizados mediante Decreto Alcaldicio, el que se mantendrá en un lugar visible de la sala de tele vigilancia. Tendrán acceso igualmente las autoridades del Ministerio Públicos, policías o Juzgados competentes, para efectos de indagatorias y el personal de Carabineros que ese encuentre en turno, previa autorización del alcalde y sin perjuicio de remitir la información que por vía oficial y asociada a una causa penal en investigación desformalizada o formalizada.
- b. Los demás funcionarios Municipales y usuarios de la municipalidad NO tendrán acceso alguno a visualizar las imágenes al interior de la sala de monitoreo, independiente de donde ésta estéemplazada.
- c. Solo los funcionarios municipales autorizados y señalados en la letra a) serán los encargados de la supervisión y podrán coordinar los servicios externos que se estimen convenientes cuando se requiera efectuar mantenciones del sistema de vigilancia, cambios, optimizaciones u otros necesarios para el buen servicio.
 - a. Las imágenes solo podrán ser captadas en lugares públicos. Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante. Solo se podrá grabar y/o capturar imágenes de



personas en espacios delimitados a los lugares públicos. Se prohíbe grabar y/o captar imágenes en los lugares privados.

- b. Las imágenes deberán ser eliminadas dentro de 90 días desde que éstas hayan sido grabadas o captadas.

De las responsabilidades del funcionario(a) Operador.

- a) El funcionario designado por orden del alcalde o quién le subrogue deberá administrar y mantener en funcionamiento los sistemas y dispositivos de tele protección y seguridad implementadas en la sala de control, debiendo informar de manera inmediata al administrador del sistema, de cualquier inconveniente operativo en cualquiera de las cámaras instaladas en la comuna de Cabo de Hornos.
- b) El funcionario a cargo del monitoreo de las cámaras de vigilancia municipal deberá llevar un registro de las actividades, novedades y de las circunstancias o hechos que se registren durante el monitoreo o uso de estos equipos, en el libro de novedades dispuesto por la municipalidad para tal efecto, el libro debe permanecer en la sala de monitoreo y sólo será retirado para su renovación y con presencia del Secretario Municipal que actuara como ministro de fe.
- c) El buen uso y mantención de la central de monitoreo de las cámaras de vigilancia y todas las herramientas tecnológicas que en el futuro se incorporen dentro del ámbito de la seguridad pública, serán de responsabilidad Municipal.



Resguardo de las Imágenes.

- a. Todo el sistema está conectado a dispositivos de grabación dotados de equipamiento digital, los archivos en formato AVI, MP4 y WMA serán almacenados y conservados en el centro de resguardo por un lapso de 60 días desde que las imágenes hubieran sido grabadas, luego de este tiempo, las imágenes se eliminarán automáticamente. Se exceptuarán de la eliminación las imágenes que se hayan resguardado de conformidad al procedimiento que se regula en este reglamento.
- b. La factibilidad de imágenes o efectividad de que el municipio cuente con las imágenes siempre que sea requeridas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, dependerá de la existencia efectiva de estas y de la disponibilidad de tales imágenes en el sistema de almacenamiento de la central de monitoreo municipal .
- c. Se llevará un registro de las solicitudes de imágenes de cámaras o del sistema de tele protección, por medio de un formato escrito elaborado y proporcionado por el Municipio de Cabo de Hornos.

Procedimiento para solicitar el respaldo de imágenes.

- a. Las imágenes captadas por los sistemas de tele protección municipal, solo podrán ser solicitadas y entregadas a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de Justicia, siempre que sean requeridas mediante oficio enviado



a la Municipalidad de Cabo de Hornos o solicitadas presencialmente en el cumplimiento de una orden de investigar. El oficio contendrá la correspondiente orden de investigar o resolución judicial que ordene la entrega de las imágenes, y siempre que exista factibilidad de estas imágenes.

- b. El funcionario designado y autorizado por el municipio, tendrá como máximo cinco días hábiles para la entrega de la información una vez recepcionada la solicitud.
- c. Las solicitudes se recibirán a través de la Oficina de Partes de la municipalidad de Cabo de Hornos de manera presencial o por correo electrónico dirigido a oficinadepartes@imcabodehornos.cl con copia a seguridadpublica@imcabodehornos.cl dirigido al Administrador de Sistemas de Tele Vigilancia.
- d. En caso de involucrar delito de tránsito, deberá incluir intersección de calles, horario expedido, placa patente única y características del o los vehículos involucrados.
- e. Para la entrega de imágenes los funcionarios de Carabineros de Chile y/o la Policía de Investigaciones de Chile, deberán acompañar la solicitud anexa con el debido detalle de la orden de investigar, para lo cual se solicitará llevar para la entrega de las imágenes al solicitante, un Pendrive o Memoria externa para grabar estas imágenes, las cuales se entregará bajo acta de entrega firmada por el Administrador del Sistema de Tele Vigilancia y el requirente señalando día y hora de la entrega de la información solicitada.



- f. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones de flagrancia de hechos delictivos, las instituciones policiales podrán solicitar las imágenes sin la orden de investigar, siempre que exista disponibilidad de estas imágenes en el sistema de video vigilancia municipal. Para ello se hará entrega de imágenes al personal de guardia del momento y previa firma de acta firmada por quien entrega y recibe dichas imágenes, señalando nombres, cargo o grado, hora y fecha de la entrega.

Para el resguardo de imágenes

- a) No se puede hacer entrega de material audiovisual a particulares, pero, cualquier persona: víctima, testigo/a o un tercero/a podrá requerir al municipio, la RESERVA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL que sea necesario, a través del formulario que se adjunta al presente reglamento (Anexo 1) individualizando debidamente la causa seguida ante los Juzgados competentes o ante el Ministerio Público, al que deban remitirse las imágenes. Las grabaciones no están destinadas a usos personales ni particulares. El requirente tendrá un plazo máximo de 02 meses siguientes de ocurrido al hecho para solicitar el resguardo.
- b) Guardadas las imágenes, se esperara la solicitud de las entidades pertinentes, ya sea Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones, para realizar su entrega material.



- c) Las grabaciones o imágenes guardadas, se almacenaran por un plazo no superior a los 6 meses desde la fecha de solicitud, salvo que la autoridad solicite ampliar el plazo establecido.

Funciones del Operador de Cámaras.

Su finalidad y objetivo es proceder de manera eficaz y fidedigna en la obtención de las imágenes que podrán ser solicitadas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de Justicia, con un plazo de cinco días hábiles, no obstante las situaciones en flagrancia podrán ser solicitadas sin orden previa de investigar, siempre que exista la disponibilidad de las imágenes en el sistema de video vigilancia del Municipio. Al recepcionar la solicitud de las grabaciones de cualquier cámara, se recomiendan las siguientes acciones por parte del Operador de Cámaras que deben constar en el informe al cual se adjuntan las imágenes:

- a. Ubicación donde se produjo el evento.
- b. La hora de ocurrido el suceso.
- c. Enfocarse en las cámaras más cercanas al evento.
- d. Elaborar informe de lo solicitado con los antecedentes mencionados en puntos anteriores.
- e. Registrar en libro Bitácora todos los eventos de los que se entregue información.

El operador deberá informar hechos relevantes al titular a cargo de la administración de las cámaras. De no encontrarse este en sus funciones deberá informar a quien lo subrogue, sobre



los acontecimientos que surgen durante la revisión de imágenes, de forma clara y assertiva, idealmente en forma presencial o el medio que en el momento le sea más expedito.

El operador de cámaras debe tener un compromiso con la verdad, la transparencia, lealtad y discreción con las tareas encomendadas en y para sus funciones, con el fin de lograr una mayor percepción de la seguridad en la comuna, entendiendo que es actor directo en la Prevención del Delito.





Folio _____

Anexo N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAUTELA DE GRABACIONES EN CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Puerto Williams _____ de _____ 202____

Número de solicitud (uso exclusivo Municipalidad): _____ (mantener registro)

S O L I C I T U D (Anexo N°1) ACCESO DE IMAGENES GRABADAS CON CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Puerto Williams, _____ de _____ de 20 ____.- 1.- DATOS DEL SOLICITANTE: Yo _____, mayor de edad, Rut: _____, Domiciliado en _____, Teléfono _____, manifiesto mi deseo de ejercer derecho de acceso a la información contenida en el respaldo de las imágenes de las cámaras de televigilancia de la Municipalidad de Cabo de Hornos. 2.- SOLICITA: Que se resguarde la visualización de las imágenes captadas por la cámara instalada en _____, correspondiente al día _____ y entre los horarios _____ y _____ aproximadamente, para ser incorporadas en el parte policial N° _____.

Nombre: _____ Firma: _____

Rut: _____



Folio _____

Anexo N° 2

**FORMULARIO DE ENTREGA DE GRABACIONES DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

S O L I C I T U D (Anexo N°2) ACCESO DE IMAGENES GRABADAS CON CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Puerto Williams, _____ de _____ de 20 ____.-
Yo _____, perteneciente a la la institución: _____, solicito a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el acceso al respaldo de las imágenes de la cámara ubicada en _____, correspondiente al día _____, entre los horarios _____ y _____ para ser incorporadas en el parte policial N° _____.
_____.

Nombre: _____ Firma: _____
Rut: _____